



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 110/22

Sucre, 11 de abril de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro CM-564/2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota CITE: DESPACHO N° 212/2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del G.A.M.S., dirigida al Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual, remite antecedentes y documentación, referida al proceso de nominación de la "Plaza del Arquitecto" de la ciudad de Sucre, para su análisis e informe de la Comisión.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la carpeta para la nominación de la "Plaza del Arquitecto", se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ley Autonómica Municipal 182/2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, en lo que se refiere a la documentación mínima, condiciones y criterios de procedencia, conforme se desglosa a continuación:

Que, la nota HCM. Alc. 385/21 (Fs. 65), suscrita por el Presidente y Secretaria del Concejo Municipal, Lic. Oscar Sandy Rojas y Jenny Marisol Montañó Daza, dirigida al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre señalando que en Sesión Plenaria Virtual de 23 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal ha tomado conocimiento la nota CITE: COPOT N° 062/21, emitida por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, solicitando que se reencamine el expediente con Reg. 2479, al Ejecutivo Municipal, con relación al trámite del Presidente del Colegio de Arquitectos; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, APROBAR la propuesta de nota de atención al Ejecutivo Municipal, que en función a sus antecedentes en su última parte señala: "Finalmente, revisadas las competencias y atribuciones que cada Órgano Municipal tiene en el marco de lo determinado en la Ley Autonómica Municipal N° 182/2020 "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" de fecha 18 de diciembre de 2020, **se deriva vía Pleno del Concejo Municipal, a Ud. señor Alcalde Municipal, para que como Máxima Autoridad Ejecutiva, instruya a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura la coordinación, gestión y complementación de todos los requisitos para viabilizar la solicitud del Colegio de Arquitectos, reiterando que el espacio se encuentra consensuado y que se trata del área verde de la Zona de Poconas (Avenida Gregorio Donoso).**

Que, del INFORME TECNICO – LEGAL CITE: SMOT N° 2341/2021 (Fs. 38 a 53), suscrito por el Arq. Carlos Alberto Flores Rivera y Abog. Orlando Iporre Muñoz, Profesional de Proyectos Especiales y Asesor Legal de S.M.O.T. con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial G.A.M.S., señalan en sus CONCLUSIONES que "Se identifica el predio ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 6, zona Poconas, con códigos catastrales 006-0171-002-000 y 006-0172-001-000, emplazados sobre la Avenida Gregorio Donoso entre la Final Camargo y avenida Jaime Mendoza, con una superficie total de 1.358,38 m2 objeto del presente informe, **para que sea NOMINADA con el nombre de PLAZA DEL ARQUITECTO, considerando el estado de descuido en el que se encuentran estas áreas verdes, su ubicación respecto al centro de la ciudad y sus cualidades de CORREDOR VERDE** aptos para su consolidación y aporte a la imagen de la zona.

Que, mediante Informe CAT. MULTIF. No. Cite. 86/2022 (Fs. 73-77), de código catastral del área verde a ser nominada "PLAZA DEL ARQUITECTO", suscrito por la Arq. Jaqueline Bayo O., Técnico Catastro Multifinalitario y Arq. Ives Fernando López, Jefe Catastro Multifinalitario del G.A.M.S.

INFORMA:

Revisados los archivos de esta dependencia (Jefatura de Catastro Multifinalitario), respecto al área solicitada se emite el siguiente informe:

CODIGO 006-0172-001-000; CODIGO 006-0043-028-000; CODIGO 006-0171-001-000; CODIGO 006-0171-002-000



of

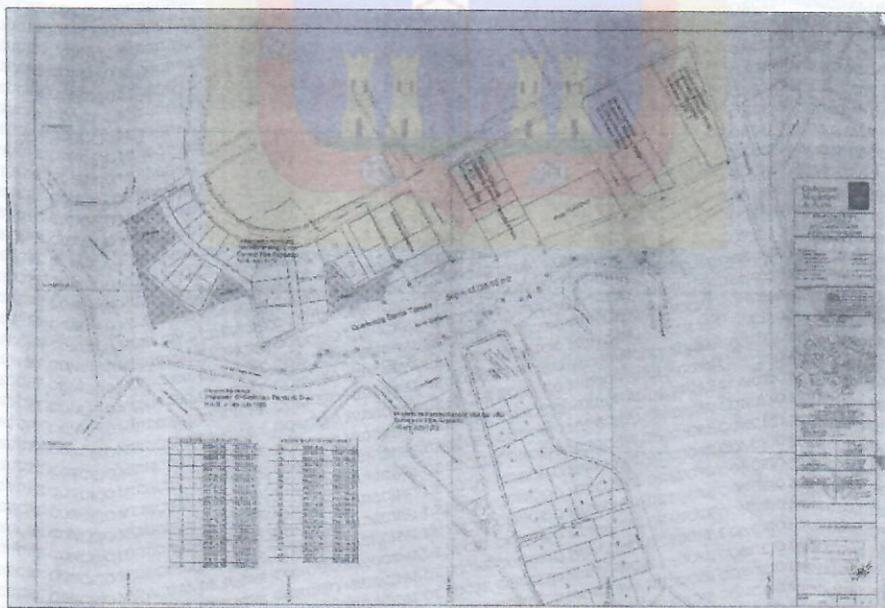


1. Ubicación. - Revisado el Sistema ArcGis (Referencial), el área objeto de informe se ubica en la avenida Gregorio Donoso y Rep. Federal Alemana. (cabe aclarar que no se tiene la actualización de vías).
2. Antecedentes.- El área a nominar no tiene construcciones, se encuentra dentro del Radio urbano de nuestra ciudad, en el Distrito Catastral 6, zona Poconas.
3. El área a nominar se encuentra en la Avenida Gregorio Donoso y Rep. Federal Alemana (cabe aclarar que no se tiene la actualización de vías). Dentro del Radio urbano de nuestro municipio, en el Distrito Catastral 6 zona Poconas.
4. Haciendo notar que hasta la fecha no se tiene registro de alguna nominación que se haya dado a conocer a la Jefatura de Catastro, aclarando que, en el producto aprobado, identifica como ÁREA VERDE.
5. La denominación del área a nominar es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
ÁREA	PLAZA DEL ARQUITECTO	ÁREA VERDE	006-0172-001-000 006-0043-028-000 006-0171-001-000 006-0171-002-000

Asimismo, informa que: EL ÁREA ESTA INCLUIDA EN:

REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-BIEN MUNICIPAL QUEBRADA SANTA TERESA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°161/07 de fecha noviembre de 2007.

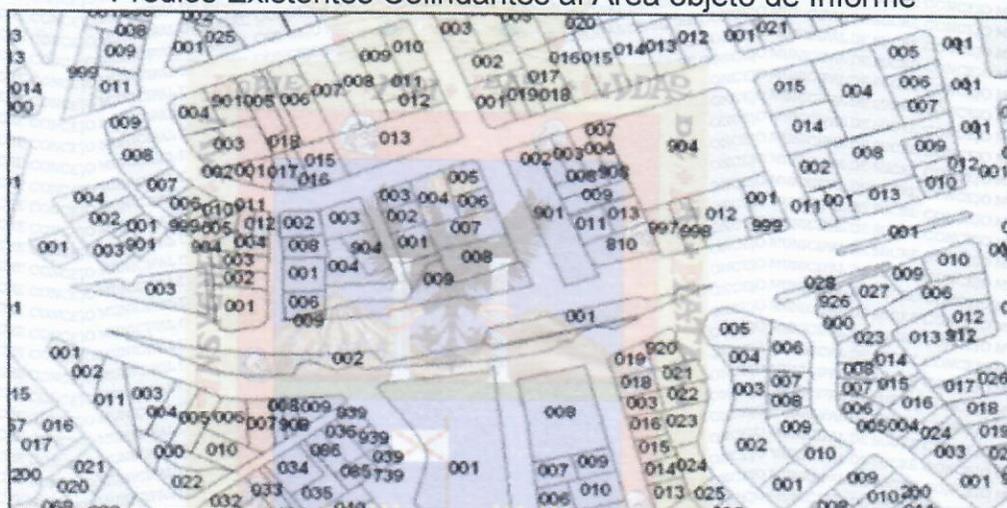


CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE:

Ubicación exacta (Imagen 2021 Google Earth)



Predios Existentes Colindantes al Área objeto de Informe



Que, de la Certificación N° 006/2022 (Fs. 69), suscrita por el Lic. Serafín Gallardo F., Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. se advierte que NO existe ninguna nominación con el nombre de "PLAZA DEL ARQUITECTO".

Que, el Informe Técnico N° 03/22 (Fs. 94 a 98), suscrito por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. señala que Obtenido toda la documentación del trámite correspondiente por parte de la Dirección de Cultura para la NOMINACIÓN del Bien público "PLAZA DEL ARQUITECTO", de acuerdo a la Ley 182/20 Art. 9 (DOCUMENTACION MINIMA) en sus numerales 1, 2. 3. 4. 5 verificado y cumpliendo con todos los requisitos de dicha Ley y su reglamento aprobado por el decreto Municipal 45/21, **se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACIÓN y aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal.**

Que, el Informe Legal N° 010/2022 GAMS SMTG (Fs. 100 a 109), suscrito por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en sus CONCLUSIONES señala que efectuado un minucioso análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de nominación del bien de dominio público ubicado en la avenida Gregorio Donoso, Distrito Catastral 6, zona Poconas de la ciudad de Sucre, con el nombre de "PLAZA DEL ARQUITECTO", conforme se desprende del Informe Técnico emitido por el Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección Municipal de Cultura; se concluye que efectivamente se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" y el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021; estando

SO.: 038/22.

R.A.M. 110/22

INF. N° 017/2022 C.D.H.S.S.C.

Fs. 135 + 1 folder (fs. 102)

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

asimismo debidamente acreditados y respaldados los méritos en cuanto a los servicios prestados y las justificaciones necesarias para que se nombre dicho bien de dominio público con el nombre de "PLAZA DEL ARQUITECTO".

RECOMENDANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre", remitir con nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de la PLAZA DEL ARQUITECTO, al H. Concejo Municipal para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el Informe Jurídico D.G.G.L. N° 724/2022 (Fs. 111 a 122), suscrito por el Lic. Félix Sánchez Luna, Profesional IV Abogado, con el Visto Bueno de los Abogados Seyla M. Vela Gómez y Rubén D. Trigo Ledezma, Directora General de Gestión Legal y Jefe Jurídico del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde señalan que de la revisión de la totalidad de antecedentes, se evidencia que el mismo cumple con todas las formalidades previstas en la Ley Municipal Autónoma N° 182/2021 y su Reglamento aprobado por el Decreto Municipal 45/2021 NOMINACIONES DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, por lo que en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, en concordancia con el Artículo 5. (procedimiento de nominación) sub numeral 4.7 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, se **RECOMIENDA** remitir todos los antecedentes sobre la Nominación de la "PLAZA DEL ARQUITECTO", a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, para su Análisis y Posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el Artículo 283 de la C.P.E, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Art 16 num. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y el numeral 29) de dicho artículo señala: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en los que se refiere a los Bienes Municipales de Dominio Público y los Bienes Municipales Patrimoniales, señala:



Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 182/20, "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", de fecha 18 de diciembre de 2020, en sus artículos pertinentes sobre la nominación de bienes, señala:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

Artículo 5. (DEFINICIONES) Para fines de aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

b).- Bienes Municipales de dominio público.- Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad (calles, avenidas, plazas, parques).

Artículo 6. (INICIATIVA).

I. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:

- a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
- b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
- c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
- d) Personas colectivas de carácter público y privado.
- e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
- f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, en sus artículos pertinentes sobre el objeto, alcance y procedimiento para la nominación de bienes señala:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE). Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de **Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público**, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.

ARTÍCULO 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACION). La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

a) De Oficio:

- Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejales y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.

b) A instancia de parte:



- Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo de Distritos de juntas vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN) del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
 - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
 - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.
 - c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
 - d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
 - e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en sus artículos pertinentes referido a la naturaleza y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, señala:

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos.

Que, en virtud a los antecedentes, documentación adjunta y normativa legal vigente, se tiene que el trámite de nominación remitido por la máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante CITE DESPACHO N° 212/22, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se enmarca dentro del procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Autonómica Municipal N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, correspondiendo deferir en favorable.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la nominación del Bien Municipal de Dominio Público, correspondiente a la “PLAZA DEL ARQUITECTO”, ubicado en la Avenida Gregorio Donoso y República Federal Alemana en el Distrito Catastral 6, zona Poconas del Municipio de Sucre, acorde a los Códigos Catastrales y detalle siguiente:

“PLAZA DEL ARQUITECTO”

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
ÁREA	PLAZA DEL ARQUITECTO	NO EXISTE	ÁREA VERDE	006-0172-001-000 006-0043-028-000 006-0171-001-000 006-0171-002-000

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Plaza del Arquitecto, con el colocado de Plaquetas.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

